REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA Nº 77

Ref.: Nº 77. 2020.TRIBUTARIO

Asunto: Inafectación de los impuestos directos e indirectos en favor de los centros educativos

Fecha: Lima, 15 de setiembre de 2020

Mediante el Informe N° 072-2020-SUNAT/7T0000, publicado el 14 de setiembre de 2020 en la página web de la Administración Tributaria, la Sunat concluye que las universidades, institutos superiores y demás centros educativos, se encuentran afectos a los impuestos directos e indirectos por los bienes, actividades o servicios no destinados a su finalidad educativa y cultural.

En el citado informe, la Administración Tributaria concluye que no se pierde la inafectación prevista en el artículo 19 de la Constitución Política del Perú en el supuesto que las universidades, institutos superiores y demás centros educativos empleen bienes, realicen actividades y/o presten servicios distintos de los de su finalidad educativa y cultural, en cuyo caso solo se afectarán con impuestos directos o indirectos los bienes, actividades o servicios no destinados a sus finalidades.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ